



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **669** DE

( **13 DIC 2017** )

*Por medio de la cual se justifica y autoriza una contratación directa*

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial el literal c.) del artículo 24 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por solicitud del Vicerrector Académico y el Coordinador de Talleres y Laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario la **COMPRA DE UN COMBO DE ESCANER ARTEC SPACE SPIDER + ARTEC LEO PARA EL LABORATORIO FABLAB DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** para el aprendizaje de los estudiantes de Bachillerato y de Educación Superior.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que estableció cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizara a través de la modalidad de Contratación Directa.

Que, la causal invocada es la señalada en la Ley vigente para la contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes* del decreto 1082 de 2015:

“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que, los estudios previos podrán ser consultados en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Entidad. En la página del SECOP: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, la actividad a desarrollar es la **“COMPRA DE UN COMBO DE ESCANER ARTEC SPACE SPIDER+ARTEC LEO PARA EL LABORATORIO FABLAB DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**.

Que, el presupuesto de la presente Contratación asciende al valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$137'078.480.00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo a gastos de Inversión de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58717 recursos nación vigencia 2017.

Que, el sistema de digitalización 3D Combo Space Spider + Leo, fue cotizada por la firma **IMOCOM S.A.** con NIT: 860.003.168-2 por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$137'078.480.00) MONEDA CORRIENTE incluido I.V.A**, conforme a la cotización M-CNC-2017-480A de abril 6 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

Continúa Resolución

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la “**COMPRA DE UN COMBO DE ESCANER ARTEC SPACE SPIDER + ARTEC LEO PARA EL LABORATORIO FABLAB DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**”, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$137'078.480.00) MONEDA CORRIENTE** incluido I.V.A y demás gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la correspondiente compra de herramientas para la fresadora DECKEL, con la empresa **IMOCOM S.A.** Nit **860.003.168-2** cuyo Gerente - Representante Legal es el señor **GUILLERMO SARMIENTO USECHE** identificado con cédula de ciudadanía 80'425.355 de Usaquén.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto (4º) piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C. y publicados en la página del SECOP: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011,

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición y surte efecto a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 DIC 2017

**EL RECTOR,**

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyecto: José Yesid Olaya Palacio – Jurídico de Contratación  
Revisó: Cecilia Rivera - Profesional de Contratación  
Aprobó: Carmenza Rojas Rojas - Vicerrectora Administrativa y Financiera